

## DE CREACIÓN DEL CONSEJO DEL PODER CIUDADANO DE LA GANADERÍA (CPCG)

DECRETO EJECUTIVO N°. 84-2007, aprobado el 31 de agosto del 2007

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 173 del 10 de septiembre del 2007

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,**

### CONSIDERANDO

I

Que el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional impulsa el ejercicio de la democracia directa, donde las y los ciudadanos de manera organizada ejercen el poder para mejorar el desarrollo de sus actividades económicas y sociales.

II

Que el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, tiene entre sus prioridades impulsar el fomento y desarrollo del sector agropecuario del país, para garantizar la seguridad alimentaria, la generación de empleos y reducción de la pobreza en el campo.

III

Que las organizaciones ganaderas han demandado una concertación económica y social con el Gobierno, para juntos dar respuestas a los problemas que limitan la productividad del sector ganadero.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

### HA DICTADO

El siguiente:

### DECRETO

## DE CREACIÓN DEL CONSEJO DEL PODER CIUDADANO DE LA GANADERÍA (CPCG)

**Artículo 1.-** Créase el Consejo del Poder Ciudadano de la Ganadería (CPCG), como la máxima instancia de toma de decisiones sobre Estrategias y Políticas del Desarrollo de la Actividad Ganadera, haciéndola moderna, sostenible, ambientalmente sana, económicamente viable y socialmente justa.

**Artículo 2.-** El Consejo del Poder Ciudadano de la Ganadería (CPCG), se basa en el Principio del Desarrollo del Sector con equidad e igualdad de oportunidades para hombres y mujeres del campo, que les permita modificar su posición dentro de la sociedad hacia relaciones y nivel de vida más justa, que facilite a través de una adecuada gestión cubrir equitativamente las necesidades de las generaciones presentes y futuras.

**Artículo 3.-** El Consejo del Poder Ciudadano de la Ganadería (CPCG), estará compuesto de la siguiente forma:

#### Por el Sector Privado:

- a) Federación de Asociaciones Ganaderas de Nicaragua (FAGANIC).
- b) Unión Nacional de Agricultores y Ganaderos (UNAG).
- c) Fondo de Desarrollo de la Industria Láctea (FONDILAC).
- d) Asociación de Criadores de Ganado Puro de Nicaragua (ANCGAP).
- e) Unión Nicaragüense de Productores de Leche (UNILECHE).
- f) Exposición Pecuaria del Istmo Centroamericano (EXPICA).
- g) Cámara Nicaragüense del Sector Lácteo (CANISLAC).
- h) Representantes de la Industria de la Carne.

**Por el Sector Público:**

- a) Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR).
- b) Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA).
- c) Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC).
- d) Instituto de Desarrollo Rural (IDR).
- e) Banco Central de Nicaragua (BCN).
- f) Intendencia de la Propiedad.
- g) Policía Nacional (PN).
- h) Procuraduría General de la República (PGR).

**Artículo 4.-** El Consejo del Poder Ciudadano de la Ganadería (CPCG), estará abierto a la participación de otros sectores representativos y/o actores conexos a la actividad pecuaria.

**Artículo 5.-** La primera sesión del Consejo del Poder Ciudadano de la Ganadería (CPCG), será convocada por el Ministro Agropecuario y Forestal (MAGFOR), para iniciar el proceso participativo directo en la búsqueda de soluciones a las demandas prioritarias del sector ganadero.

**Artículo 6.-** El Consejo en Sesión Plena elaborará su Reglamento Interno para su mejor y ordenado funcionamiento.

**Artículo 7.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil siete.

**DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.